



# GUÍA DEL FUNCIONARIO POLICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

*Nota aclaratoria: La presente refleja los derechos reconocidos conforme a normativa estatal y autonómica, encontrándose sometida a las negociaciones que se lleven a cabo en cada localidad.*

RETRIBUCIONES BÁSICAS 2022 (Decreto-Ley 18/2022, de 18 de octubre)				
GRUPO	SUELDO BASE	TRIENIOS	SUELDO BASE Paga Extra Jun/Dic	TRIENIOS Paga Extra Jun/Dic
A1	1256,89	48,38	775,61	29,86
A2	1086,81	39,45	792,63	28,76
B	950,02	34,61	821,10	29,93
C1	816,01	29,86	705,28	25,78
C2	679,15	20,33	672,96	20,12
AAPP(E)	621,60	15,30	621,60	15,30

COMPLEMENTO DE DESTINO	
NIVEL	IMP. MES
10	243,90
11	269,31
12	294,77
13	320,23
14	345,71
15	371,11
16	396,60
17	421,99
18	447,45
19	472,90
20	498,33

COMPLEMENTO DE DESTINO	
NIVEL	IMP. MES
21	536,47
22	577,82
23	619,27
24	660,63
25	702,05
26	791,30
27	901,93
28	943,38
29	984,76
30	1097,90



## INCREMENTO RETRIBUCIONES

**2022:** incremento 2% + 1,5.

**2023:** incremento 2,5% (+ variable 0.5 IPC + 0.5 PIB).

**2024:** incremento 2% (+ variable 0,5 IPC).

## DÍAS DE ASUNTOS PARTICULARES 2022

**1) 6 días** al año según EBEP.

**2) 2 días** por fiestas nacionales, de comunidad autónoma o local que caigan en sábado (2 máximo).

**3) 2 días adicionales** al cumplir el 6 trienio y 1 día adicional por cada trienio a partir del octavo (sin límite).

**4) 2 días** cuando el 24 y 31 de diciembre caigan en festivo, sábado o día no laborable.

## VACACIONES

**22 días anuales** por año completo de trabajo, o parte proporcional redondeando al alza las fracciones de ½ día. Se disfrutarán hasta el 15 de enero del año siguiente.

No se puede sustituir por compensación económica salvo causas ajenas a su voluntad (incapacidad permanente, fallecimiento) se podrá solicitar abono de vacaciones no disfrutadas hasta 18 meses.

**Días adicionales** de vacaciones por **antigüedad**:

- **15 años** de servicio: **23 días hábiles**.

- **20 años** de servicio: **24 días hábiles**.

- **25 años** de servicio: **25 días hábiles**.

- **30 o más años** de servicio: **26 días hábiles**.

## PARTO / ADOPCIÓN / ACOGIMIENTO

**20 semanas** de descanso. Corresponde a la madre, en caso de parto, o a uno de los progenitores, en caso de adopción o guarda con fines de adopción o acogimiento, sin perjuicio de su ampliación en los casos previstos expresamente (parto múltiple o prematuro, discapacidad del hijo o hija, o su hospitalización tras el nacimiento), y de la posibilidad de su disfrute compartido por ambos progenitores dentro límites de normativa de aplicación. En el caso del disfrute interrumpido, se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.



## PATERNIDAD

Permiso adicional retribuido con una duración total de **20 semanas**. Intransferible. Irrenunciable. Ininterrumpido o fraccionado en **12 meses** posteriores parto. **6 primeras semanas** serán ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento. Las **siguientes 10 semanas** podrán ser de disfrute interrumpido ya sea con posterioridad a las seis semanas inmediatas posteriores al periodo de descanso obligatorio para la madre, o bien con posterioridad a la finalización de los permisos por nacimiento o adopción o de la suspensión del contrato por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

## REDUCCIÓN DE JORNADA POR LACTANCIA O CUIDADO DE HIJO/A MENOR DE 16 MESES

**Una hora** ausencia retribuida/reducción de jornada o permiso jornadas completas, duración **máxima cuatro semanas**. Se puede acumular a reducción por guarda legal.

## REALIZACIÓN DE EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO

Por el **tiempo indispensable**.

## PERMISO PARA ATENDER EL CUIDADO DE HIJOS E HIJAS CON CÁNCER O ENFERMEDAD GRAVE

Minoración de jornada **entre la mitad y el 99%**. El permiso se concederá por un periodo **inicial de hasta un mes**. Se prorrogará por otros **periodos de hasta dos meses**. **Retribución íntegra**.

## PERMISO Y REDUCCIÓN DE JORNADA POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS O QUE PERMANEZCAN HOSPITALIZADOS TRAS EL PARTO

Se amplía el permiso por parto mientras esté hospitalizado hasta un **máximo de 13 semanas adicionales**. **Ausencia** del trabajo **hasta 2 horas** con **retribuciones íntegras** o **reducción** de jornada con **hasta 2 horas** con **reducción proporcional de retribuciones**.



### **JORNADA REDUCIDA POR RAZONES DE GUARDA LEGAL O CUIDADO DE FAMILIAR HASTA EL 2º GRADO DE PARENTESCO**

Reducción **diaria** de 1/3 o 1/2 de la jornada percibiendo un **80% o 60%** de las retribuciones.

### **PERMISO DE GESTACIÓN**

Las trabajadoras en estado de gestación disfrutarán de un permiso retribuido, **a partir del día primero de la semana 37** de embarazo, **hasta la fecha del parto**. En el supuesto de **gestación múltiple**, este permiso **podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo**, hasta la fecha de parto.

### **REDUCCIÓN DE JORNADA HASTA UN 50% PARA ATENDER A FAMILIAR DE PRIMER GRADO POR ENFERMEDAD GRAVE**

**Retribuido.** Un mes, acumulable en 15 días a jornada completa. Podrá prorratearse entre más de un titular de derecho por el mismo hecho causante.

### **PARA EL CUMPLIMIENTO DE DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL Y POR DEBERES RELACIONADOS CON LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR**

Por el **tiempo indispensable**. Debe justificarse la dependencia directa del titular del derecho y que sea una situación no protegida por los restantes permisos. **Se entiende por deber inexcusable la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa.** No queda cubierto lo que pueda realizarse fuera del horario de trabajo y cuyo incumplimiento no le genere responsabilidad. **En cuanto a conciliación, será requisito que haya dependencia directa respecto del titular del derecho y que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos previstos en la normativa aplicable.**

### **MATRIMONIO O INSCRIPCIÓN COMO PAREJA DE HECHO**

**15 días.** Podrá disfrutarse consecutivamente al hecho causante o dentro del año natural.



## PARA ACUDIR A EXÁMENES FINALES Y DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD

**Días completos** de celebración del examen. Se consideran incluidos los exámenes parciales liberatorios y las pruebas selectivas convocadas por las Administraciones Públicas. Incluye certificados de profesionalidad.

## PERMISO POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

**Reducción de jornada** con disminución proporcional de retribuciones o **reordenación del tiempo de trabajo** a través de adaptación horaria. Derecho a **movilidad geográfica**.

**Flexibilidad 50%**. **Ayuda por cambio de domicilio e indemnización por traslado forzoso**.

**Excedencia voluntaria y suspensión de relación laboral**.

## ASUNTOS PARTICULARES SIN RETRIBUCIÓN

**Hasta 3 meses cada dos años.**

1.El personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar permisos sin sueldo por un plazo **no inferior a siete días ni superior a tres meses**.

2.Se podrán conceder permisos sin sueldo, en las mismas condiciones y con una duración **máxima de seis meses**, para: a) cursar estudios oficiales o de especialización relacionada con su puesto de trabajo, así como para el disfrute de becas o la realización de viajes de formación o relacionada con la realización de cursos. b) colaborar con alguna ONG, debidamente inscrita. c) Tratamientos rehabilitadores de alcoholismo, toxicomanía u otras adicciones, en régimen de internado en centros o habilitados o reconocidos por la Administración.

3.El empleado público, cuyo cónyuge padezca enfermedad grave o irreversible que requiera cuidados paliativos, podrá solicitar un permiso sin sueldo de **hasta un año de duración**, que **podrá ser ampliado una vez por igual periodo en caso de prolongación del proceso patológico**.

4.La **duración acumulada** de los permisos previstos en los apartados 1 y 2 **no podrá exceder de doce meses cada dos años**.

## POR TRASLADO DE DOMICILIO

1 día en la misma localidad. 2 distinta localidad. 3 distinta provincia.



## EXCEDENCIA

1. **Voluntaria:** cuando hayan prestado servicios en AAPP cinco años.
2. **Forzosa:** derecho a reserva de puesto. Por designación de cargo público, función sindical, puesto eventual. Por incompatibilidad. Cuando se opte por un puesto de trabajo incompatible. Quedará en excedencia voluntaria aunque no lleve un año de antigüedad en el servicio.
3. **Por cuidado de familiares:** hasta tres años por cuidado de hijo/a o dos por otro familiar hasta 2º grado por razones de edad, discapacidad, enfermedad o accidente. Reserva de puestos al menos dos años. Computables trienios.
4. **Por violencia de género:** sin mínimo de permanencia. 6 meses de reserva de puesto. Se puede ampliar por plazos de 3 meses hasta los 18 meses. Los dos primeros meses retribuidos.

## FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE, HOSPITALIZACIÓN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA DE CÓNYUGE, PAREJA DE HECHO O FAMILIAR

Se consideran **enfermedad grave** las que conlleven hospitalización, el parto, las acreditadas como tales por informe médico, las que requieran un especial seguimiento tras hospitalización o fase de gravedad. En caso de familiares en **primer grado**, dentro de la **misma localidad 3 días hábiles** de permiso y **5 días en distinta localidad**; en caso de familiares en **segundo grado**, dentro de la **misma localidad 2 días de permiso y 4 días en distinta localidad**; disfrute continuado o fraccionado.

## ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIOSA MENORES

**3 días naturales** a partir del primer día hábil. Puede disfrutarlo el padre o la madre, pudiendo alternar ambos su ejercicio.

## JORNADA REDUCIDA POR INTERÉS PARTICULAR

Reducción voluntaria de **hasta un 10%** de la jornada con la consiguiente reducción retributiva.

## POR ASISTENCIA A CURSOS

Se **considerará tiempo de trabajo** la asistencia a cursos del IAAP y los organizados dentro del acuerdo de formación para el empleo. Para el resto de cursos, **40 horas** al año para aquellos que estén relacionados directamente con el puesto de trabajo o la carrera profesional; **80 horas** al año para cursos de habilitación para el área funcional.

### PERMISO VÍCTIMAS DE TERRORISMO

Los empleados y empleadas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, así como su cónyuge o persona con análoga relación de efectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, y los empleados públicos amenazados, tendrán derecho a **reducción de jornada con disminución proporcional de la retribución o reordenación del tiempo de trabajo, a través de adaptación de horario, horario flexible** etc. Será necesario el reconocimiento del Ministerio del Interior o de la sentencia judicial firme.

### REINCORPORACIÓN TRAS INVALIDEZ

Derecho a solicitar la reincorporación a la Administración, una vez extinguida su relación por invalidez permanente, si posteriormente es declarado apto/a para el trabajo.

CONSANGUINIDAD		AFINIDAD	
PARENTESCO	GRADO	PARENTESCO	GRADO
		Mi cónyuge	1º
Mis padres	1º	Padres del cónyuge	1º
Mis hijos	1º	Cónyuge de mis hijos	1º
Mis hermanos	2º	Cónyuges de mis hermanos	2º
Mis abuelos	2º	Abuelos de los cónyuges	2º
Mis nietos	2º	Cónyuges de mis nietos	2º
		Cuñados (hermanos del cónyuge) Sus cónyuges	2º
Mis tíos (hermanos de los padres)	3º	Cónyuges de mis tíos	3º
		Cónyuges de mis sobrinos	3º
Mis sobrinos (hijos de los hermanos)	3º	Tíos (hermanos de los padres del cónyuge y sus cónyuges)	3º
		Sobrinos (hijos de cuñados y sus cónyuges)	3º

**EDAD EXIGIDA Y PERÍODOS  
COTIZADOS PARA ACCEDER A LA  
JUBILACIÓN CON 100% DE PENSIÓN**

2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

La aplicación de la reducción de la edad de jubilación en ningún caso dará ocasión a que se pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior en 5 años a su edad ordinaria de jubilación, o en 6 años en los supuestos en que se acrediten 37 años de actividad efectiva.

La anticipación de la edad de jubilación por aplicación de coeficientes reductores se condicionará tanto a la necesidad de tener cubierto el periodo de carencia de 15 años que se exige para acceder a dicha prestación como los 15 años de cotización como policía municipal necesarios para poder aplicar el coeficiente

A LA EDAD EXIGIDA PARA EL ACCESO A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN SE LE DETRAERÁN LOS AÑOS DE ANTICIPACIÓN OBTENIDOS POR LA APLICACIÓN DEL COEFICIENTE REDUCTOR

AÑOS TRABAJADOS COMO POLICÍA	AÑOS DE ANTICIPACIÓN AL DERECHO DE JUBILACIÓN
15	3 AÑOS ANTES DE LA EDAD EXIGIDA
16	3,2 AÑOS ANTES DE LA EDAD EXIGIDA
17	3,4 AÑOS ANTES DE LA EDAD EXIGIDA
18	3,6 AÑOS ANTES DE LA EDAD EXIGIDA
19	3,8 AÑOS ANTES DE LA EDAD EXIGIDA
20	4 AÑOS ANTES DE LA EDAD EXIGIDA
21	4,2 AÑOS ANTES DE LA EDAD EXIGIDA
22	4,4 AÑOS ANTES DE LA EDAD EXIGIDA
23	4,6 AÑOS ANTES DE LA EDAD EXIGIDA
24	4,8 AÑOS ANTES DE LA EDAD EXIGIDA
25	5 AÑOS ANTES DE LA EDAD EXIGIDA
36 AÑOS	6 AÑOS ANTES DE LA EDAD EXIGIDA si el hecho causante de la pensión se produce en 2020, 2021 o 2022
36 AÑOS Y 6 MESES	6 AÑOS ANTES DE LA EDAD EXIGIDA si el hecho causante de la pensión se produce en 2023, 2024, 2025 o 2026
37 AÑOS	6 AÑOS ANTES DE LA EDAD EXIGIDA si el hecho causante de la pensión es en 2027 o en años posteriores

**Consideración como cotizado del tiempo de reducción**

El periodo de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador se computará como cotizado al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación